Proceso : EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : ALVARO BLANCO TRASLAVIÑA Y MARTA YIVET CRUZ MURCIA
Apoderado Dte : DRA. JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO
Radicado : 683852042001-2023-00060

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, la presente demanda para su estudio. Sírvase proveer.

Landázuri, 11 de marzo de 2024

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

La **Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Provincia de Vélez**- **COOPSERVIVELEZ LTDA** con **NIT 890-203827-5** representada por el señor **LUIS HERNANDO DIAZ,** a través de apoderada judicial (Dra. JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO) presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **ALVARO BLANCO TRASLAVIÑA,** identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.776.359 y **MARTA YIVET CRUZ MURCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.152.604 derivada de las obligaciones contenidas en los pagarés **2259437** del **18 de agosto de 2021, 2223060** del **28 de noviembre de 2019** y **2281293** del **16 de diciembre de 2022**.

El despacho encuentra que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, y que de la obligación contenida en los pagarés número **2259437, 2223060** y **2281293,** se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ejecutante y a cargo de los demandados. En consecuencia, se librará la orden de pago deprecada.

Los pagarés que se adjuntan como base de recaudo, cuyos obligados son los demandados, tienen alcance de título valor de autenticidad presunta; por lo tanto, prestan mérito ejecutivo conforme a la previsión del artículo 422 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO,** por los pagarés número **2259437, 2223060** y **2281293** a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA** y en contra de **ALVARO BLANCO TRASLAVIÑA,** identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.776.359 y **MARTA YIVET CRUZ MURCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.152.604, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciban, cancelen a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA**, de la manera, que se establecerá en los artículos **SEGUNDO, TERCERO** y **CUARTO**.

SEGUNDO: ORDENAR a **ALVARO BLANCO TRASLAVIÑA** y **MARTA YIVET CRUZ MURCIA**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal del presente auto, cancelen a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA,** por el pagaré número

2259437, las siguientes sumas de dinero:

a- La suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($2.185.136,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré, por la cuota N°. 04.

1.- La suma de **UN MLLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.496.745,00)** de intereses convencionales de la cuota N°. 04, liquidados desde el 19 de febrero de 2023 al 18 de agosto de 2023, a la tasa de 15.48 % anual.

2.- El valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal a, a partir del 01 de marzo de 2024, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretan al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

b- La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($2.354.228,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré, por la cuota N°. 05.

1.- La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.496.745,00)** de intereses convencionales de la cuota N°. 04, liquidados desde el 19 de agosto de 2023 al 18 de febrero de 2024, a la tasa de 15.48 % anual.

2.- El valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal b, a partir del 01 de marzo de 2024, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretan al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

c- La suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($14.802.634,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré, por la cuotas N°. 06 a la 10, en virtud de la cláusula aceleratoria del pagaré.

1.- El valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal c, a partir del 02 de marzo de 2024, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretan al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

TERCERO: ORDENAR a **ALVARO BLANCO TRASLAVIÑA** y **MARTA YIVET CRUZ MURCIA**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal del presente auto, cancelen a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA,** por el pagaré número **2223060,** las siguientes sumas de dinero:

a- La suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($9.667,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré, por la cuota N°. 07.

1.- El valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal a, a partir del 01 de marzo de 2024, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretan al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

b- La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.221.458,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré, por la cuota N°. 08.

1.- La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($397.900,00)** de intereses convencionales de la cuota N°. 08, liquidados desde el 02 de junio de 2023 al 01 de diciembre de 2023, a la tasa de 19.77 % nominal anual.

2.- El valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal b, a partir del 01 de marzo de 2024, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretan al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

C- La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($2.804.212,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré, por las cuotas N°. 09 a la 10, en virtud de la cláusula aceleratoria del pagaré.

1.- El valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal b, a partir del 02 de marzo de 2024, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretan al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

CUARTO: ORDENAR a **MARTA YIVET CRUZ MURCIA,** que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal del presente auto, cancele a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA,** por el pagaré número **2281293,** las siguientes sumas de dinero:

a- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.386.628,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré, por la cuota N°. 02.

1.- La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.852.088,00)** de intereses convencionales de la cuota N°. 02, liquidados desde el 17 de junio de 2023 al 16 de diciembre de 2023, a la tasa de 19.77% nominal anual.

2.- El valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal a, a partir del 01 de marzo de 2024, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretan al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

b- La suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($17.351.471,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré, por la cuotas N°. 03 a la 10, en virtud de la cláusula aceleratoria del pagaré.

1.- El valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal b, a partir del 02 de marzo de 2024, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretan al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

QUINTO: Sobre las agencias y costas, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta orden de pago a la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en los términos previstos por los artículos 290-1, 291 y 292 del C.G.P., o Ley 2213 del 13 de junio de 2022, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente, para lo cual la parte interesada deberá elaborar, remitir y acreditar el recibido de las comunicaciones pertinentes, conforme lo dispuesto las normas en comento. Así mismo, deberá indicarse que todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: RECONOCER a la doctora **JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63.436.607 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 105.734 del C.S.J como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: Se le advierte a la apoderada de la parte demandante que quedan bajo su custodia los títulos valores originales y en caso de que sea necesaria su exhibición durante el trámite del proceso se comprometa a presentarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 12 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO